

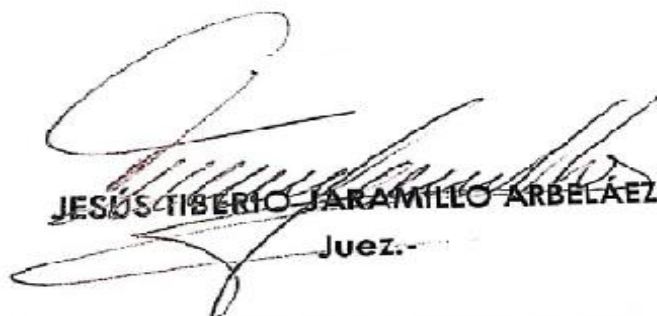


JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), seis de julio de dos mil veintiuno.

En atención a lo manifestado por el profesional del derecho que representa los intereses de la demandante a folios 31 del expediente, se le requiere a fin de que preste caución equivalente al 20% de las pretensiones de la demanda, es decir, por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$5.000.000.00)**, en los términos del numeral 2º, artículo 590 del C.G.P, dentro de los cinco días (05) siguientes a la fecha de notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE


JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-